



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600040320, 0001600041120, 0001600041220 y 0001600041420.

ANTECEDENTES

- I. El 29 y 30 de enero de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)** las siguientes solicitudes de acceso a la información con números de folio:

0001600040320:

"solicito conocer el estatus de la concesión DGZF-255 emitida el 26 de Mayo del 2016 a nombre de Monopoly Mahahual S. A. de C. V, así como de la concesión DGZF-199-05 a nombre de Victor Bah. en caso de contar con dichas concesiones requiero de copias certificadas de las mismas, así como cualquier otro documento que se relacione con estas concesiones." (Sic.)

Datos adicionales:

"se tiene conocimiento que existe una resolución que extingue a concesión DGZF-199-05." (Sic.)

0001600041120:

"Solicito se me proporcione la resolucion correspondiente a un titulo de concesión de zona federal marítimo terrestre, con número de expediente 982/QROO/2016, bitacora 23/KU0128/06/16, a nombre de RENDÓN MONFORTE MARIO FELIPE Y OTRO, número de Concesión 2339/18 29/08/2018, correspondiente a Bacalar, Quintana Roo." (Sic.)

Datos adicionales:

"Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre." (Sic.)

0001600041220:

"Por medio de la presente se solicita copia digital del expediente en materia de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros número 647/NAY/2007 en el que recayó la resolución número 803/08 a nombre de Banco Internacional, S.A., iduciario de Howard Marschall Graham y Carole Edith Graham." (Sic.)

0001600041420:

"solicito una copia certificada de la concesión DGZF-254/05 con expediente numero 53/46288 a nombre de Jose Alberto Sanchez



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600040320, 0001600041120, 0001600041220 y 0001600041420.

Covarrubias así mismo saber si esta vigente y en caso de que no, requiero el saber porque no se encuentra vigente. Así mismo se conoce que existe otra concesión en este mismo predio con clave DGZF-107 CON EXPEDIENTE 216/QROO/2016 POR TANTO SOLICITO EN CASO DE EXISTIR ESTA UNA COPIA CERTIFICADA DE ESTA CONCESIÓN." (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/618/2020** fechado el 19 de febrero de 2020 signado por el **Director General de la DGZFMTAC**, correspondiente al folio **0001600040320**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a las **constancias y documentos consistentes en el expediente 46176, relacionado con la concesión a favor de Monopoly Mahahual S.A. de C.V, misma que se encuentra concluida con la resolución procedente DGZF-255/16 y la concesión a favor de Victor Bah DGZF-199/05 se encuentra extinta con la resolución negativa 2382/10**, contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Constancias y documentos consistentes en concesión, en los expedientes: 46176, que se agrega al presente, en virtud de que contienen DATOS PERSONALES , de la persona física, titular de la misma.	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: teléfono, correo electrónico, nacionalidad y domicilio.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic.)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600040320, 0001600041120, 0001600041220 y 0001600041420.

- III. Que mediante el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/544/2020** fechado el 19 de febrero de 2020 signado por el **Director General de la DGZFMTAC**, correspondiente al folio **0001600041120**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a las **constancias y documentos consistentes en la concesión, del el expediente: 982/QROO/2016**; contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Constancias y documentos consistentes en la concesión, en el expediente: 982/QROO/2016, que se agrega al presente, en virtud de que contienen DATOS PERSONALES , de la persona física, titular de la misma.	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: teléfono, correo electrónico, nacionalidad y domicilio.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas</i> .

..." (Sic.)

- IV. Que mediante el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/447/2020** fechado el 21 de febrero de 2020 signado por el **Director General de la DGZFMTAC**, correspondiente al folio **0001600041220**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a **constancias y documentos consistentes en concesión, en el expediente: 647/NAY/2017**; contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600040320, 0001600041120, 0001600041220 y 0001600041420.

Acceso a la Información Pública (LGTaip), así como el **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	DEL QUE LA	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Constancias y documentos consistentes en la concesión, en el expediente: 647/NAY/2017, que se agrega al presente, en virtud de que contienen DATOS PERSONALES , de la persona física, titular de la misma.	y en el	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: nacionalidad, domicilio particular, acta de nacimiento, correo electrónico, teléfono, datos en credencial de elector, edad, datos patrimoniales, estado civil.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas

..." (Sic.)

- V. Que mediante el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/542/2020** fechado el 17 de febrero de 2020 signado por el **Director General de la DGZFMTAC**, correspondiente al folio **0001600041420**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a: **constancias y documentos consistentes en concesión, en los expedientes: 46288**; contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip), así como el **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas*, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	DEL QUE	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE	DATOS QUE SE
---------------------------	---------	----------------------------------	--------------



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600040320, 0001600041120, 0001600041220 y 0001600041420.

CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO	CLASIFICAN COMO	FUNDAMENTO LEGAL
CONFIDENCIAL	CONFIDENCIAL	
Constancias y documentos consistentes en la concesión, en los expedientes: 46288, que se agrega el presente, en virtud de que contienen DATOS PERSONALES , de la persona física, titular de la misma.	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: teléfono, correo electrónico, nacionalidad y domicilio.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas

..." (Sic.)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la **fracción I del artículo 113** de la LFTAIP y **primer párrafo del artículo 116**, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el **primer párrafo del artículo 117** de la LFTAIP y el **primer párrafo del artículo 120** de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I del trigésimo octavo** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas* publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600040320, 0001600041120, 0001600041220 y 0001600041420.

información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

- V. Que en los oficios número **SGPA/DGZFMNTAC/618/2020, SGPA/DGZFMNTAC/544/2020, SGPA/DGZFMNTAC/447/2020 y SGPA/DGZFMNTAC/542/2020**, la **DGZFMNTAC** indicó que los documentos solicitados contienen **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos personales concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los **artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP**, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP**; lo anterior, sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato Personal	Sustento
Teléfono	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 , el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17 , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600040320, 0001600041120, 0001600041220 y 0001600041420.

Dato Personal	Sustento
	Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio	Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
Acta de nacimiento	Que el INAI estableció en sus Resoluciones RDA 12/2006 y RDA 245/2009 , que si bien el Acta de Nacimiento obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en donde puede ser consultada, en principio no podría considerarse información confidencial; sin embargo, esta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a los mismos a terceros.
Credencial para votar	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.
Edad y fecha de nacimiento	Que el INAI en las Resoluciones RRA 0098/17 y RRA 5279/19 señaló que tanto la edad como la fecha de nacimiento son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600040320, 0001600041120, 0001600041220 y 0001600041420.

Dato Personal	Sustento
	identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Capital social (datos patrimoniales)	Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI considero el capital social de la empresa (acciones) , al estar representado por títulos nominativos que sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de los mismos, pueden traducirse en la propiedad que una persona física tiene de una parte de la sociedad mercantil , por lo que se advierte que es información que incide directamente en su patrimonio. Es decir, el capital social se integra por las acciones aportadas por cada uno de los accionistas que forman a la sociedad, por lo que <i>dichas acciones representan el porcentaje monetario que cada uno aporta a dicha sociedad</i> . Por lo anterior, el capital social entendido como los porcentajes de las acciones de cada accionista, así como el importe que representan, debe clasificarse como confidencial, ya que da cuenta de datos relacionados con su patrimonio.
Estado civil	Que en las Resoluciones RRA 0098/17 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI. Que en los oficios **SGPA/DGZFMTAC/618/2020, SGPA/DGZFMTAC/544/2020, SGPA/DGZFMTAC/447/2020 y SGPA/DGZFMTAC/542/2020**, manifestó que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificado como información confidencial consistentes en **teléfono, correo electrónico, nacionalidad, domicilio, acta de nacimiento, datos en credencial de elector, edad, datos patrimoniales y estado civil**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismas que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600040320, 0001600041120, 0001600041220 y 0001600041420.

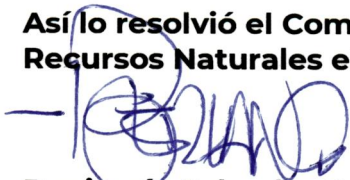
Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo** de la LFTAIP; **116, primer párrafo y 120, primer párrafo** de la LGTAIP; en correlación con la **fracción I del trigésimo octavo** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **información confidencial** señalada en el **Considerando VI**, de la presente Resolución por tratarse de **datos personales**, como lo señala la **DGZFMATAC** en los oficios **SGPA/DGZFMATAC/618/2020, SGPA/DGZFMATAC/544/2020, SGPA/DGZFMATAC/447/2020 y SGPA/DGZFMATAC/542/2020**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. –Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFMATAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 27 de febrero de 2020.


Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 094/2020 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO
0001600040320, 0001600041120,
0001600041220 y 0001600041420.

Gabriela Mendoza Bórquez
Integrante del Comité de Transparencia y
Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat